



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declara la disponibilidad de un crédito adicional y se autoriza un gasto de 10.211,78 euros para financiar la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el año 2011. Expte. APIC/11.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se aprobó la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el año 2011, que supone una obligación económica de 120.000 € (ciento veinte mil euros), a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1802-712F-473.007 y 1802-712F-773.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, en unas cuantías respectivas de 70.000 € y 50.000 €.

El resuelto Segundo de la citada Resolución establece que "cuando se den las circunstancias previstas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, un importe adicional que vendría determinado en la correspondiente Conferencia Sectorial para 2011".

La comunicación remitida por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en fecha 15 de abril de 2011 concreta la distribución entre las CCAA de los fondos correspondientes a la línea de fomento de la apicultura, siendo el importe FEAGA finalmente asignado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 65.105,89 €. En consecuencia, es posible el reparto de un total de 130.211,78 €, resultantes de multiplicar por dos esa aportación.

Dado que las disponibilidades presupuestarias iniciales son de 120.000 €, resulta necesario aplicar a la concesión de las subvenciones un crédito adicional de 10.211,78 €, considerándose más adecuado financiarlo con cargo a la aplicación 1802-712F-773.003 por ser un capítulo relativo a inversiones. Simplemente se requiere publicar la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazos ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

La competencia para convocar las ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la autorización del gasto y la resolución del procedimiento son competencia del mismo titular en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Declarar la disponibilidad de un crédito adicional y autorizar un gasto por importe de 10.211,78 € en la aplicación presupuestaria 1802-712F-773.003, con vistas a financiar la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para 2011, llegando así a 60.211,78 € las disponibilidades presupuestarias en dicha aplicación y a 130.211,78 € las disponibilidades totales en la convocatoria de ayudas.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de mayo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-10988.